



POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN DE LAS PERSONAS BAJO RELACIÓN ESPECIAL (INSIDER) (USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL)

Introducción: Gran Colombia Gold Corp. (la “Corporación”) fomenta entre sus empleados que se conviertan en accionistas como inversionistas a largo plazo. La Gerencia, los empleados y los miembros de la Junta Directiva de la Corporación y sus subsidiarias y otros que están en una “relación especial” con la Corporación periódicamente pueden conocer desarrollos corporativos o planes u otra información que pueda afectar el valor de los títulos valores de la Corporación antes de que estos desarrollos, planes o información sean publicados. De manera de evitar violaciones civiles y penales por el uso indebido de información confidencial y por el suministro de información confidencial, la Corporación ha establecido la presente Política de Uso Indebido de Información Interna para ser seguida por todas las personas que pudiesen tener acceso a tal información. El intercambio o la revelación de tal información en contra de lo dispuesto en la presente Política de Uso Indebido de Información Interna es ilegal, y pudiese exponer al infractor a denuncias penales o demandas. Tales actos igualmente resultarían en una pérdida de confianza en el mercado bursátil y pérdida de liquidez de las acciones de la Corporación lo que será considerada causa de terminación de la relación en breve plazo.

Personas a las que Aplica: Las siguientes personas, sin excepción, están en una “relación especial” con la Corporación (colectivamente serán denominados “**Personas Especiales (Insiders)**”) y deben dar cumplimiento a la presente Política de Uso Indebido de Información Interna:

- todos los directores, funcionarios y empleados de la Corporación y personas y compañías contratadas por la Corporación y sus Subsidiarias, y sus cónyuges e hijos dependientes; y
- socios, fideicomisos, corporaciones, planes de retiro (RRSP en Canadá, otras figuras en otras jurisdicciones) y entidades similares en las cuales cualquiera de las personas mencionadas ejerce control o dirección.

Política:

1.(a) Prohibición de negociar con información interna: Ninguna Persona Especial puede negociar los títulos de la Corporación, u otros títulos cuyo valor se modifica sustancialmente con el valor de mercado de los títulos de la Corporación, con conocimiento de cualquier información relacionada con la Corporación o sus subsidiarias que no es generalmente revelada mediante diseminación mediante comunicado de prensa u otros medios aprobados por la Corporación y que (i) afectaría significativamente, o se esperaría razonablemente que tuviese un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de cualesquiera títulos de la Corporación o (ii) se esperaría razonablemente que tenga una influencia significativa en la decisión de invertir de un inversionista razonable (colectivamente “**Información Interna**”). Una lista parcial de Información Interna está incluida en el Anexo “A”.

A los fines de la presente Política de Uso Indebido de Información Interna, toda referencia a la negociación de títulos de la Corporación debe entenderse como que incluye (i) la ejecución de opciones de adquisición de acciones otorgadas de conformidad con el plan de opciones de la Corporación y (ii) cualquier transacción o arreglo basada en derivados de dichos títulos u operaciones similares.

De manera de evitar cualquier acusación por proceder incorrecto, todas las Personas Especiales están obligadas a notificar, previamente, a la Vicepresidente, Legal de la Corporación (que a la fecha de la

presente es: Amanda Fullerton, Tel: (416) 360-4653, E-mail: afullerton@grancolombia.com) cualquier negociación de títulos de la Corporación para confirmar que no existe Información Interna que no haya sido revelada de forma general.

La Información Interna no se considerará que haya sido revelada de forma general hasta la apertura de la negociación en el primer día hábil luego de que la información ha sido liberada al público. En virtud de lo anterior, no debe realizarse ninguna negociación de títulos de la Corporación hasta que se abran las negociaciones en el día de negociación siguiente a la revelación de la Información Interna, o hasta que haya sido notificado por escrito por la Vicepresidente, Legal que la información ha dejado de ser Información Interna.

(b) Períodos de Suspensión: Adicionalmente a cualquier otra restricción establecida en esta política, la negociación de los títulos de la Corporación por parte de las Personas Restringidas (tal como se define a continuación) está prohibida durante los siguientes periodos de “suspensión”:

- el período que inicia quince (15) días antes de la publicación de los resultados financieros trimestrales de la Corporación y que culmina 24 horas después de la llamada con los inversionistas relacionada con dichos resultados; siempre que, si una Persona Restringida obtiene conocimiento de información significativa en relación con la preparación o revisión de los resultados trimestrales, el periodo de “suspensión” para dicha Persona Restringida comenzará al momento de la obtención de tal conocimiento.
- el período que inicia treinta días antes de la publicación de los resultados financieros anuales y que culmina 24 horas después de la llamada con los inversionistas relacionada con dichos resultados; siempre que, si una Persona Restringida obtiene conocimiento de información significativa en relación con la preparación o revisión de los resultados anuales, el periodo de “suspensión” para dicha Persona Restringida comenzará al momento de la obtención de tal conocimiento; y
- el período que inicia luego de la recepción de una notificación de la Vicepresidente, Legal con una instrucción de abstenerse de negociar hasta que sea emitida una nueva notificación por dicha persona.

“**Personas Restringidas**” significa:

- todos los directores y funcionarios de la Corporación; y
- cualquier empleado u otra persona contratada por la Corporación y sus subsidiarias que: (i) sea considerada como Persona Restringida por la Corporación de forma periódica; o (ii) reciba notificación de la Vicepresidenta, Legal que dicho empleado u otra persona se le considera una Persona Restringida.

2. Prohibición de Suministrar Información: Las Personas Especiales tienen prohibido comunicar Información Interna a otros salvo durante el desarrollo necesario de los negocios. Si una Persona Especial tiene alguna duda con respecto a si la revelación de Información Interna es requerida en el curso necesario de los negocios, la Persona Especial está obligada a contactar a la Vicepresidente, Legal. La información interna debe mantenerse estrictamente confidencial por todas las Personas Especiales hasta que haya sido revelada al público a través de una nota de prensa o por otros medios aprobados por la Junta Directiva de la Corporación. La discusión de Información Interna cerca de, o haber dejado dicha información expuesta a, cualquier persona que no tiene necesidad de conocerla deber ser evitada en todo momento. Una Persona Especial con conocimiento de Información Interna no deberá fomentar que cualquier otra persona o compañía negocie los títulos de la Corporación, independientemente de si la Información Interna es comunicada específicamente a dicha persona a compañía.

3. Prohibición de Especular: Las Personas Espaciales no deberán especular con los títulos de la Corporación. Esta restricción prohíbe todas las negociaciones de opciones financieras de put y call; todas las ventas en corto (short sales); todas las compras con la intención de reventa inmediata (diferentes a la compra de conformidad con la ejecución de opciones de compra de acciones otorgadas de acuerdo con el plan de opciones de acciones de la Corporación) o la venta de títulos con la intención de comprar los mismos inmediatamente; y la compra de títulos en margen.

4. Obligaciones de Reportar para las Personas Especiales: Ciertas Personas Especiales, incluyendo los altos funcionarios y los directores de la Corporación, tiene obligaciones de reportar el intercambio de, y cualquier otra operación que involucre a, los títulos de la Corporación de conformidad con las leyes de mercados de capitales aplicables y de las reglas de los entes reguladores bursátiles provinciales, estatales y/o federales de Canadá. Es la responsabilidad personal de cada Persona Especial dar cumplimiento a cualquier obligación de reportar que pudiese tener de conformidad con lo anterior, sin embargo, una Persona Especial puede consultar a la Vicepresidente, Legal para obtener asistencia en la determinación de si está o no sujeta a las obligaciones de reportar y como deben ser realizadas. La Corporación recomienda que cada uno de sus funcionarios y directores instruyan al corredor que maneja su cuenta de negociación para que notifiquen inmediatamente a la Vicepresidente, Legal los detalles de cualquier negociación de los títulos de la Corporación de manera que el Departamento Legal pueda asistir en la preparación y presentación de un reporte de personas especiales de forma oportuna.

5. Condición del Empleo: Para las personas especiales es condición de su nombramiento o empleo que en todo momento se apeguen a estos estándares, requisitos y procedimientos establecidos en la presente Política de Uso Indebido de Información Interna. Cualquier incumplimiento de la presente Política de Uso Indebido de Información Interna será fundamento para sanciones que incluyen la posible terminación del nombramiento o empleo. Todas las Personas Especiales deberán suscribir la certificación contenida en el Anexo “B” relacionada con el reconocimiento y cumplimiento de los procedimientos y restricciones establecidas por la presente Política de Uso Indebido de Información Interna una vez que sean designados o empleados por la Corporación, y en los demás momentos que pudiesen ser requeridos por la Vicepresidente, Legal.

6. Penalidades y Responsabilidad Civil: Las leyes de mercados de capitales aplicables en Canadá que imponen las prohibiciones de negociación y de suministro de información adicionalmente imponen penalidades substanciales y responsabilidad civil por la violación de las disposiciones. El siguiente es un resumen breve:

- Multas criminales de, en Ontario, hasta el monto mayor de (i) \$5.000.000; y (ii) tres veces la ganancia obtenida o la pérdida evitada por la persona o compañía, o en British Columbia, hasta el monto mayor de (i) \$3.000.000; y (ii) tres veces la ganancia obtenida por todas las personas producto de la contravención de la prohibición del uso indebido de información interna o suministrar información interna.
- Sentencia de Prisión de hasta cinco años en Ontario o hasta tres años en British Columbia.
- Responsabilidad Civil por las ganancias obtenidas o la pérdida evitada producto de la contravención.

Cuando se determine que una compañía ha cometido una ofensa, los directores, funcionarios y/o personal de supervisión de la compañía pueden estar sujetos a las mismas penalidades o a penalidades adicionales.

De conformidad con las leyes colombianas, la ofensa del “uso inadecuado de información confidencial” puede resultar, entre otras cosas, en la imposición de las siguientes sanciones:

- Sentencia de prisión de hasta 36 meses.
- Una multa de hasta 50 veces el salario mínimo vigente en Colombia (lo que correspondería a aproximadamente 39.000.000 Pesos Colombianos, a junio de 2018),
- Responsabilidad Civil por los daños por el monto determinado por los tribunales como resultado de una acción legal con respecto a una ofensa específica.

- Los costos determinados por los tribunales en contra del demandado como resultado de una acción legal.

7. Títulos de otras Compañías: En el curso de los negocios de la Corporación, una Persona Especial puede obtener “información interna” sobre otra entidad que cotiza públicamente. Las leyes de mercado de capitales aplicables prohíben la negociación de los títulos de esa entidad mientras se esté en conocimiento de dicha información o la comunicación de la información a otra persona. Las restricciones establecidas en la presente Política de Uso Indebido de Información Interna son aplicables a cualquier Persona Especial con respecto a la negociación de los títulos de, y comunicar información interna sobre, cualquier otra entidad.

8. Cuidado: Los procedimientos y restricciones establecidos en la presente Política de Uso Indebido de Información Interna con respecto a la negociación de los títulos de la Corporación por las Personas Especiales son solamente un marco general dentro del cual una Persona Especial puede negociar los títulos de la Corporación sin violar las leyes de mercado de capitales aplicables. La Persona Especial tiene la responsabilidad final de dar cumplimiento de las leyes de mercado de capitales aplicables. En virtud de lo anterior, la Persona Especial debería ver la presente Política de Uso Indebido de Información Interna como los criterios mínimos para dar cumplimiento a las leyes de mercado de capitales aplicables y debería obtener asesoramiento adicional cuando sea posible. **Una buena regla de oro a seguir en todo momento es: evite cuidadosamente cualquier negociación o revelación de información que pudiese dar, o tener la apariencia de dar, a la persona que recibe la información una ventaja injusta sobre los inversionistas públicos si dicha persona adquiriese títulos de la Corporación de, o vendiese títulos de la Corporación a, estos inversionistas públicos.**

De tener alguna pregunta o desear información con relación a lo anterior, por favor contactar al Departamento Legal.

Vigencia de la presente Política

La más reciente revisión y aprobación de la presente Política por parte de la Junta Directiva de la Corporación fue llevada a cabo el 27 de mayo de 2021.

ANEXO A

Ejemplos de Información Interna

- Cambios significativos en las operaciones del negocio, proyecciones o planes estratégicos;
- Posibles fusiones o adquisiciones;
- Posibles ventas de activos importantes o subsidiarias;
- Obtención o pérdida de un proveedor, cliente o contrato importante;
- Introducción de nuevos productos o servicios;
- Cambios de precio significativos en los productos o servicios;
- Declaraciones de división de acciones, consolidación de acciones, una oferta pública o privada de títulos de la Corporación o un cambio en la política o monto de los dividendos;
- Cambios en la Gerencia mayor o en la composición de la Junta Directiva,
- Cambios significativos en los métodos contables; o
- Demandas actuales o amenazas de demandas significativas o investigaciones significativas gubernamentales e investigaciones por parte de entes reguladores.

La lista anterior de ejemplos no es exhaustiva.

ANEXO B

Certificación– Política de Uso Indebido de Información Interna

El suscrito mediante la presente certifica que he leído y comprendo la Política de Uso Indebido de Información Interna de la Corporación relacionada con la negociación de títulos, cuya copia esta anexa a la presente, y manifiesto mi acuerdo en dar cumplimiento a los procedimientos y restricciones establecidos en la misma.

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

(por favor, utilice letra de molde)